

Santiago, 04 de Marzo de 2013



Señora



**PRESENTE**

**Ref.: Comunica terminación de contrato de trabajo, por causales legales que indica.-**

De mi consideración:

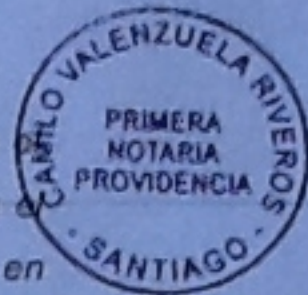
Me dirijo a usted para comunicarle que con fecha de hoy, 04 de Marzo de 2013, la Corporación Cultural de Providencia ha debido poner término al contrato de trabajo que lo une a ella.

Esta penosa decisión se funda en los siguientes motivos, vinculados todos ellos al término de la relación que durante treinta y un años nuestra Corporación mantuvo con la Municipalidad de Providencia:

1.- Como usted esté informada, la señora Alcaldesa de Providencia, doña Josefa Errázuriz, ha resuelto poner término - unilateral e intempestivamente - al convenio que desde el 1º de Enero de 1989 vinculaba a nuestra Corporación con la Municipalidad de Providencia, y cuyo objeto consistía en dar cumplimiento a diversos programas de promoción y desarrollo de actividades culturales en la comuna. Para la ejecución de dichos programas la Corporación contaba con su colaboración, así como con la del resto del personal, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos contratos de trabajo. La última versión del convenio para el desarrollo de actividades y programas culturales, entre la Municipalidad y nuestra Corporación corresponde al Convenio suscrito con fecha 5 de Abril de 1994.

2.- El término intempestivo del convenio antes referido, por cuya virtud la Municipalidad encargaba anualmente a nuestra Corporación la ejecución del programa de actividades culturales se opone frontalmente al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Providencia, en su Sesión Ordinaria Nº 168, de 27 de Noviembre de 2012, por el cual se aprobó el presupuesto municipal para el año 2013. En cumplimiento del convenio cultural

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "CVR", located at the bottom left of the page.



vigente entre nuestra Corporación y la Municipalidad, dicho presupuesto contempla otorgamiento a aquélla de una subvención, para el año 2013, de \$848.161.000.-, con el preciso objeto de "contribuir al financiamiento de los gastos de difusión cultural en Providencia, gastos de operación de Instituto Cultural de Providencia e Instituto Cultural Montecarmelo", tal como se venía haciendo por más de veintidós años, en forma ininterrumpida, sin perjuicio de la mayor antigüedad del convenio.

3.- Por razones que ignoramos, la Municipalidad de Providencia, se ha negado a dar íntegro cumplimiento a la obligación que en su oportunidad contrajo con nuestra Corporación, de acuerdo a la asignación presupuestaria antes señalada.

Más aún, con fecha 8 de enero de 2013 se dictó el Decreto Alcaldicio Ex. N° 10, el cual dispone que la suma de \$848.161.000.-, aprobados para contribuir al financiamiento de la operación y la realización de las actividades culturales de la Corporación, se destinan al objeto de "contribuir al financiamiento de gastos asociados al Festival Providencia Jazz 2013".

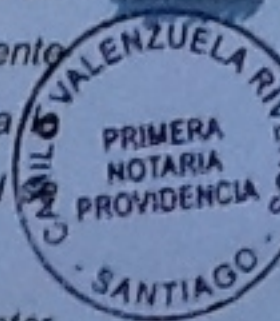
El decreto dispone que dichos fondos se destinarán sólo al objeto antes indicado, de la siguiente manera: enero 2013: \$150.000.000.- junio 2013 \$350.000.000.- y octubre 2013 \$348.161.000.-, en circunstancias que usted bien sabe que el Festival Providencia Jazz solo ocupa en la práctica 15 días efectivos de trabajo en el mes de enero de 2013 y se lleva a cabo - en cuanto a la ejecución misma del festival - solo en tres días de ese mismo mes. En este caso, se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de enero de 2013.

4.- Sin perjuicio de la terminación unilateral e intempestiva del convenio para la ejecución de actividades culturales antes referido, la Municipalidad también ha notificado a esta Corporación el término de los comodatos sobre los inmuebles que actualmente ocupa para el desarrollo de las actividades culturales, esto es, la sede del Instituto Cultural de Providencia, el inmueble donde funciona el Centro Cultural Montecarmelo, la Sala de Exposiciones del Parque de las Esculturas y el Museo de los Tajamares, este último cerrado hace ya varios años por decisión de la propia Municipalidad.

5.- La situación antes descrita, en su totalidad y especialmente en la negación a proporcionar el presupuesto para el funcionamiento de la Corporación durante el año 2013, constituye para esta Corporación una situación clara de fuerza mayor o caso fortuito, que le impide absolutamente desarrollar sus operaciones, como lo ha venido



haciendo desde su creación y, específicamente a partir del 1º de Enero del año 1989 en que se suscribió el primer convenio con la Municipalidad y el Convenio actualmente vigente que data de 5 de Abril de 1994 . Por consiguiente, esta imposición edilicia impide proseguir otorgando el trabajo contratado con su personal, entre el cual usted encuentra, por razones ajenas por completo a su voluntad y decisión.



En igual forma, esta decisión le impide seguir pagando sus remuneraciones, por no contar con el financiamiento para ello. Al efecto, debe tenerse presente que, conforme consta a usted, las remuneraciones del personal se han pagado siempre con los fondos que, año tras año, proporcionó la Municipalidad de acuerdo a la correspondiente partida presupuestaria, con base en los convenios que en cada oportunidad han estado vigentes.

**A este último respecto, Ud. está personalmente informada de que el Lunes 21 de Enero pasado, una delegación de trabajadores de esta Corporación, se entrevistó con la señora Alcaldesa. En dicha oportunidad ésta les afirmó que la Municipalidad proporcionaría los fondos, para el pago de las remuneraciones del personal correspondientes a Enero y Febrero de 2013, situación que hasta ahora no ha ocurrido.**

La Corporación ha efectuado un gran esfuerzo para poder cumplir con el pago de estas remuneraciones sin contar con los fondos que debía proporcionar la Municipalidad para este fin, de acuerdo al presupuesto aprobado para las actividades de la Corporación, para el año 2013.

6.- Si bien la Corporación objeta la resolución edilicia que la ha privado de una asignación presupuestaria ya devengada, y ha iniciado las acciones legales pertinentes a este efecto, ninguna duda cabe respecto a que, en la práctica, dicha decisión constituye un obstáculo que hace absolutamente inviable la prosecución del contrato de trabajo, conforme ha quedado expuesto.

Todo lo anteriormente expuesto determina que, en su caso y muy a nuestro pesar, se haya configurado la causal de terminación del contrato correspondiente al caso fortuito o fuerza mayor, en los términos prevenidos por el número 6 del artículo 159 del Código del Trabajo.

7.- Conjuntamente con lo anterior, y con base en los mismos fundamentos, procede invocar también la causal sobre conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato, según lo contempla el número 5 del artículo 159, antes citado.

En efecto, su contratación se efectuó precisamente para desarrollar las labores descritas en su contrato de trabajo, las cuales corresponden a su colaboración para la ejecución de las diversas actividades culturales que llevaba a cabo esta Corporación, en cumplimiento del convenio suscrito con la Municipalidad de Providencia.

Al ponerse término unilateralmente a este convenio por parte de la Municipalidad de Providencia, y al negarse la Municipalidad a dar cumplimiento a la obligación que en su oportunidad contrajo con nuestra Corporación, de acuerdo a la asignación presupuestaria legalmente aprobada, para el ejercicio 2013, la Corporación por razones ajenas a su voluntad debe dejar de ejecutar actividades culturales previamente programadas.

8.- Así las cosas, por todos los fundamentos precedentemente indicados, la terminación de su contrato de trabajo se produce por las dos causales legales antes referidas.

Cumplo con informar a usted que a la fecha de la terminación de su contrato de trabajo sus remuneraciones se encuentran íntegramente pagadas.

Además hago presente a Usted que se encuentran al día y totalmente pagadas todas sus cotizaciones previsionales en la **AFP CUPRUM** y de Salud en **ISAPRE VIDA TRES**, según consta en certificado que se adjunta a la presente.

El finiquito, para su firma se encuentra a su disposición, en la Notaría Camilo Valenzuela.

Saluda muy atentamente a Usted;

**Oswaldo Rivera Riffo**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Corporación Cultural de Providencia